

Manual de Convivencia Escolar
Institución Educativa San Juan Bosco
“Buenos cristianos y honestos ciudadanos”

Revisión 23 de enero de 2026

Código DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6

Resolución 16360 de noviembre 27, 2002; Educación formal en los niveles de Preescolar,

Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución 228 de octubre 30, 2003 Media Vocacional

Resolución 202350058972 de julio 28, 2023 Nivel de Educación media técnica con

especialidad industrial

2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Tabla de contenido

1.	Disposiciones Generales	9
1.1	Fundamento Legal	9
1.2	Definiciones (de acuerdo con los fundamentos legales vigentes).....	12
2.	Horizonte Institucional	18
2.1	Historia	18
2.2	Misión	23
2.3	Visión.....	24
2.4	Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar	24
2.5	Símbolos Institucionales	25
3.	Responsabilidades de las Personas que Conforman la Comunidad Educativa en la Convivencia Escolar	28
3.1	De la Institución Educativa, del Rector, de los Docentes, Acudientes y Cuidadores	28
4.	Aspectos que Definen el Manual de Convivencia.....	30
4.1	Las reglas de Higiene Personal y de Salud Pública	30
4.2	Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso Frente a la Utilización y Conservación de los Bienes Personales y de uso Colectivo, Tales Como Equipos, Instalaciones e Implementos	31
4.3	Pautas de Comportamiento en Relación con el Cuidado del Medio Ambiente Escolar	32
4.4	Normas de Conducta de Alumnos, Profesores, Directivos Docentes y Comunidad Escolar que Garanticen el Mutuo Respeto	32
4.5	Deberes y Derechos de los Acudientes	33
4.5.1	Derechos de los acudientes	33
4.5.2	Deberes de los acudientes	34

4.6	Procedimientos Para Resolver con Oportunidad y Justicia los Conflictos Individuales o Colectivos que Se Presenten Entre Miembros de la Comunidad	35
4.7	Pautas de Presentación Personal que Preserven a los Estudiantes de la Discriminación por Razones de Apariencia	36
5.	Definición de Sanciones Disciplinarias Aplicables a los Alumnos, Incluyendo el Derecho de Defensa	39
5.1	Debido Proceso	39
5.2	Conducto Regular	40
5.3	Derechos y Deberes de los Estudiantes	40
5.3.1	Derechos de los Estudiantes	41
5.3.2	Deberes de los Estudiantes:.....	43
5.4	Sanciones Disciplinarias Aplicables a los Estudiantes, Incluyendo el Derecho a la Defensa	47
5.5	Las Situaciones se Clasifican Según el Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, de la Siguiete Forma:	48
5.6	Acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento para los asuntos relacionados con la convivencia escolar	48
5.7	Protocolos de actuación para las situaciones que afectan la convivencia escolar	51
5.7.1	Protocolos de actuación para situaciones tipo I.....	51
5.7.2	Protocolo de actuación para situaciones tipo II.....	53
5.7.3	Protocolo de actuación para situaciones tipo III.....	56
5.8	Acciones pedagógicas y correctivas acorde a la definición y situaciones que afectan la convivencia.....	60
6.	Reglas para la elección de representantes	63
6.1	Procedimientos para la elección del gobierno escolar.....	64
6.1.1	Procedimiento para la elección del Consejo Directivo.....	64
6.1.2	Procedimiento para la elección del Consejo académico	64
6.1.3	Procedimiento para la elección de otros estamentos:	64



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

6.1.4	Procedimiento para la elección del Comité Escolar de Convivencia.	65
7.	Calidades y Condiciones de los Servicios de Alimentación, Transporte, Recreación Dirigida y Demás Conexas con el Servicio de Educación que Ofrezca la Institución.....	67
7.1	El servicio de Alimentación.....	67
7.2	El servicio de Tienda Escolar	67
7.3	Transporte Escolar.....	67
7.4	Jornada Complementaria	68
7.5	Servicio Social en la institución Mediante Proyectos Vinculados	68
7.6	Medios de Comunicación	69
7.7	Recursos	69
7.8	La Póliza de Protección Escolar.....	70
7.9	El bibliobanco y la Biblioteca Escolar.....	70
8.	Rutas de Atención Integral para Estudiantes.....	71

Ilustraciones

Ilustración 1 Uniforme diario niñas y jóvenes.....	38
Ilustración 2 Uniforme diario niños y jóvenes.....	38
Ilustración 3 Uniforme Educación Física, niños, niñas y jóvenes.....	38
Ilustración 4 Organigrama	64

Tablas

Tabla 1: Las primeras Hermanas del ciclo 1° a 4°	19
Tabla 2: Las primeras Hermanas del bachillerato	21
Tabla 3:Uniforme escolar.....	37
Tabla 4: Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.	50
Tabla 5: Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar	60
Tabla 6: Acciones correctivas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar .	61



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Presentación¹

El Manual de Convivencia Escolar es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Las instituciones educativas deben ser formativas y orientadoras, esto quiere decir que las acciones que se realizan dentro de la institución para los estudiantes serán encaminadas en procura de mejorar sus procesos educativos y de aprendizaje, por tanto, la intención no es discriminar a aquellos estudiantes que presentan dificultades, sino permitirles una formación autónoma.

Por lo tanto, es un Instrumento mediador entre la misión institucional y las acciones cotidianas dentro de la institución que permite de manera eficaz, crear ambientes propicios de convivencia en procura del aprendizaje y del proceso formativo de los estudiantes. Hay que tener en cuenta que la Constitución y las Leyes junto con sus decretos son normas superiores al Manual de Convivencia, lo que implica que aquello que no aparece en este manual, pero es explícito en normas superiores, aplica sin ningún reparo. La posibilidad de un proceso de crecimiento de la comunidad educativa, mediante el aprendizaje de la participación y la convivencia democrática, se concreta de este modo.

¹ En los textos oficiales de la institución se emplean expresiones como niños, adolescentes, jóvenes, estudiantes o docentes con un sentido genérico y universal, que comprende a todas las personas, sin distinción de sexo, identidad de género u orientación sexual. Esta elección responde a criterios de claridad, economía del lenguaje y adecuación a las normas gramaticales establecidas por la Real Academia Española (RAE) y adoptadas en la comunicación institucional. De este modo, se evita el uso de duplicaciones o variantes gramaticales no reconocidas oficialmente (como "niñ@s", "niñes" o "niños y niñas"), sin que ello implique discriminación, exclusión o invisibilización de ningún grupo poblacional. La institución reafirma su compromiso con la igualdad, la inclusión y el respeto por la diversidad, de acuerdo con los principios de la Constitución Política de Colombia (artículos 13 y 67) y la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, garantizando la formación integral de todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.

Con este documento presentamos el instrumento que organiza los valores y la actuación de los criterios educativos de la Institución; es fruto de la colaboración responsable de los distintos estamentos de la comunidad educativa; teniendo en cuenta las normas superiores vigentes, en este se conjugan los aportes de los estudiantes, padres de familia y otros acudientes, docentes y directivos docentes, y personal administrativo, quienes mediante la reflexión conjunta y la confrontación con la experiencia, acuerdan la formulación de los criterios que permitan la vivencia de los deberes y derechos, dentro del ambiente educativo Salesiano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Justificación

Los procesos de enseñanza y aprendizaje, que se generan dentro de la Institución Educativa son bastante complejos e involucran un conjunto de tensiones o conflictos entre cada uno de los estamentos de la comunidad escolar. Cada una de estas personas, desde sus saberes y sus experiencias, actúa en concordancia, para lograr objetivos institucionales y objetivos propios. En principio, debe considerarse, que estas acciones se realizan con las mejores intenciones, pero no por poseer esta característica debe suponerse que sean eficaces, incluso, a veces pueden llegar a ser contraproducentes.

En virtud de esas tensiones, se hace necesario plantear un documento que recoja los aspectos comunes, los acuerdos mayoritarios de la comunidad educativa, los mecanismos y acciones pertinentes para que estos sean cumplidos; la debida vivencia de este manual redundará en una sana convivencia escolar; adicional a esto, las leyes y decretos que reglamentan la educación en Colombia exigen la construcción colectiva de este manual.

Nuestro manual está diseñado para vivirlo en procura de un ambiente fraterno, donde las relaciones están enmarcadas por la confianza y el espíritu filial, la alegría y la fiesta, acompañadas por la laboriosidad y el cumplimiento del deber de cada uno de los miembros de la comunidad. Asimismo, pretende fortalecer la presencia amiga (estrategia del sistema preventivo que consiste en acompañar al estudiante en las diferentes facetas de su formación) de educadores que saben hacer propuestas para responder a los intereses de niños, adolescentes y jóvenes, y al mismo tiempo, sugieren opciones para la vivencia de los valores.

Objetivos

Objetivo General

Construir un espíritu solidario, participativo y responsable frente a las propias acciones y deberes en la Institución, en la familia y en la sociedad, unificando criterios que orienten a la formación integral, según nuestra filosofía salesiana institucional.

Objetivos específicos

Favorecer la construcción de la autonomía personal en forma gradual, abierta y responsable mediante la aplicación del Manual de Convivencia que permita la reflexión continua y el crecimiento integral y armónico de la persona.

Fomentar la vivencia escolar, fortaleciendo la unidad de la comunidad educativa con la implementación del Manual de Convivencia.

Mejorar los procesos formativos y de enseñanza que se generan y desarrollan dentro de la Institución Educativa a través de la construcción de un ambiente de sana convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

1. Disposiciones Generales

1.1 Fundamento Legal

El presente Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Juan Bosco, se fundamenta legalmente en:

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 1, 2, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 27, 29, 40, 42, 44, 45, 67, 68, 95, 305. Los primeros se refieren a los principios y derechos constitucionales, que, obviamente, deben ser respetados en las instituciones educativas. Los artículos 67 y 68 hacen hincapié en la educación como un servicio público y un derecho fundamental.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020 Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones educativas.
- Ley 2216 del 23 de junio de 2022 Ley de inclusión educativa.
- Ley 2042 del 27 de julio de 2020 (Programa de Alimentación Escolar -PAE-).
- Ley 1335 de 2009 (modificada por la Ley 2040 de 2020). Prohibición de la venta, publicidad, distribución y consumo de productos de tabaco y derivados, incluidos los electrónicos, en lugares públicos y educativos.
- Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia).
- Ley 1620 de marzo 15, 2013, "Sistema Nacional de Convivencia Escolar" Determina el proceso de conformación de los comités de convivencia, desde el ámbito nacional o ministerial, pasando por el territorial y culminando en el institucional. Con esta norma se pretende minimizar los efectos del acoso, de la violencia escolar, prevenir los conflictos y el bullying que se pudiera dar en los planteles educativos.
- Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 "Por medio de la cual se establecen las

disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

- Ley 1482 de noviembre 30 de 2011. Ley antidiscriminación que, busca garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- Ley 1453 de junio 24, 2011. Por medio de la cual se reforma el código Penal, el código de Procedimiento Penal, el código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- La Ley 1273 de 2009 creó nuevos tipos penales relacionados con delitos informáticos y la protección de la información y de los datos.
- Ley 1010 de 2006 (Acoso laboral).
- Ley 1146 de julio 10, 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, adolescentes y jóvenes abusados sexualmente.
- Ley 1098 de noviembre 8, 2006 Código de Infancia y Adolescencia. En este documento se explicitan los derechos, libertades y deberes de infantes y adolescentes. Además, los procesos para restablecer los derechos que son conculcados a estos. De igual manera, las obligaciones del estado, la familia y la sociedad para proteger y fomentar los derechos de niños y adolescentes. Es fundamental tener en cuenta estos aspectos en la formulación del Manual de Convivencia. Ver artículos: 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 42.
- Ley 1029 de 2006 (Modificación Art. 14 Ley 115) sobre la enseñanza obligatoria constitución e instrucción cívica, aprovechamiento del tiempo libre, enseñanza de la protección del ambiente, formación en valores humanos y educación sexual.
- Ley 715 de 2001 (Recursos y Competencias).
- Ley 198 de 1995 (Símbolos Patrios).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

- Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", artículos 73 y 87. En donde se define el Manual de Convivencia institucional y se determina su obligatoriedad como parte del P.E.I.
- Ley 133 de 1994 (Libertad de Culto).
- Ley 107 de 1994 (Pedagogía y Constitución).
- Ley 12 de 1991 (Derechos Internacionales del Niño).
- Decreto 1075 de mayo 26, 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
- Decreto 1852 de 2015 (Adición al Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación referente al PAE)
- Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11, 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1290 de 2009 (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes).
- Decreto Nacional 2247 de 1997 (Preescolar, Art., 2, 8, 9).
- Decreto 2253 de 1995 (Matrículas y Pensiones).
- Decreto 1860 de 1994, artículo 17. En este se define de nuevo y se determinan los aspectos mínimos que debe contener el manual y el proceso de construcción, aprobación y mejoramiento.
- Decreto Nacional 1108, 1994 (Porte, Consumo y Expendio de Drogas Psicotrópicas).
- Sentencia T-478 de 2015 (orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares).
- Sentencia SU-641 de 1998 Educación-Alcance/Educación-Valores y usos sociales.
- Sentencia SU-642 de 1998 Derecho al libre desarrollo de la personalidad-Libertad in

nuce.

- Resolución 29452 de 2017 (Lineamientos Técnico-Administrativos PAE)
- Resolución nacional 00335 de 23 de diciembre de 2021 (Lineamientos Técnicos-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE)
- Resolución Nacional 4210 de 1996 (Servicio Social Estudiantil Obligatorio, Art.2).
- Resolución 16432 de 2015 (Lineamientos Técnico-Administrativos PAE)
- Directiva Ministerial 07 de febrero 19, 2010 (Sobre la exigencia del uniforme escolar).

1.2 Definiciones (de acuerdo con los fundamentos legales vigentes)

- *Acción reparadora*: toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
- *Acción pedagógica*: actividad que se realiza con el propósito de permitir al estudiante reflexionar de manera autónoma acerca de un evento o situación negativa, para tomar decisiones y plantear estrategias de mejora en su proceso de formación.
- *Acoso escolar* (intimidación, *bullying* o matoneo): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente.
- *Agresión escolar*: toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad.
- *Acudiente*: madre, padre o persona autorizada legalmente para responder por el estudiante frente a la Institución, desde el momento en que es firmada la matrícula o en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

un evento posterior.

- Circunstancia atenuante: acción que disminuye la responsabilidad de quien incurrió en una situación que afecta la convivencia.
- Comité escolar de convivencia: instancia que lidera las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. [Ver infografía1.](#)
- Competencias ciudadanas: conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comunidad educativa: según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 y con base en lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- ✓ Los estudiantes que se han matriculado.
- ✓ Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- ✓ Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- ✓ Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- ✓ Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

- *Convivencia escolar*: acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- *Conducto regular*: secuencia preestablecida de instancias de las que dispone la comunidad educativa para solucionar una situación respetando la cadena jerárquica.
- *Conflicto*: situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- *Debido proceso*: derecho fundamental que tiene cada uno de los integrantes de la comunidad educativa a ejercer su legítimo derecho a conocer los hechos que se le impugnan, controvertir las pruebas, presentar las suyas, y no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- *Director de grupo*: además de su función docente propiamente dicha, deberá ejercer la supervisión y control necesarios sobre el grupo de estudiantes a cargo, con el propósito recurrente de crear y mantener un ambiente pedagógico óptimo (condiciones favorables para el aprendizaje).
- *Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHRSR)*: educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- *Factores agravantes*: circunstancias que incrementan la gravedad de la sanción, tales como la premeditación y la recurrencia.
- *Factores atenuantes*: circunstancias que permiten mitigar las acciones correctivas aplicadas a los estudiantes en reconocimiento de sus fortalezas en el proceso formativo.
- *Filosofía Salesiana*: método educativo que sitúa a los estudiantes en el centro de toda actividad formativa. Tiene como objetivo promover y comprometer a toda la comunidad educativa con una visión propia de pensamiento, vida y acción, fortaleciendo la identidad cultural y el amor por la patria, la dignidad y la vocación de "buenos cristianos y honestos ciudadanos".
- *Justicia Restaurativa*: proceso humanizado de hacer justicia, enfatizando en la mediación y negociación de los conflictos entre las personas, al incluir la participación activa de la víctima, el agresor y la comunidad educativa para el establecimiento de acuerdos que permitan la conciliación y reparación de los daños.
- *Mediación*: método para resolver conflictos que supone un tercero neutral (mediador) que pueda ayudar a los disputantes de forma cooperativa, de manera tal que puedan resolver el problema que los enfrenta.
- *Observador del estudiante*: documento en donde se realiza seguimiento académico y comportamental al estudiante.
- *Mediación*: proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas

acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

- *Presencia amiga*: acompañamiento por parte de los docentes a los estudiantes en su proceso formativo fundamentado en la filosofía salesiana.
- *Proceso disciplinario*: es el conjunto de acciones orientadas a investigar y en algunos casos a sancionar determinados actos y conductas, con el fin de regular la convivencia escolar. Este se inicia cuando se presenta un hecho u omisión que vulnera o viola una norma del Manual de Convivencia que, según el tipo de situación, conlleva a la determinación de la acción correctiva.
- *Recurso de apelación*: solicitud debidamente sustentada ante el rector para modificar o revocar una decisión del superior que la dictó.
- *Recurso de reposición*: acción que interpone el estudiante o su acudiente ante el Comité Escolar de Convivencia con el fin de modificar, impugnar o revocar la decisión emitida por el superior, expresando las razones por las cuales considera que quien la expidió se equivocó.
- *Restablecimiento de derechos*: restauración de la dignidad e integridad de los niños, adolescentes y jóvenes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.
- *Resolución rectoral*: acto administrativo emitido por el rector que solventa un conflicto o da pautas a seguir en un asunto determinado.
- *Ruta de atención integral (RAI)*: procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones para el fortalecimiento del ejercicio de los DHSR en la escuela, la mitigación de riesgos y el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

- *Sana convivencia*: acción de aceptar las diferencias y encontrar en el otro los límites y fortalezas humanas.
- *Sanción disciplinaria*: facultad del Comité Escolar de Convivencia y del rector, luego de agotar las acciones implementadas desde la justicia restaurativa, para corregir conductas inapropiadas y de alteración de la sana convivencia por parte de los estudiantes en el incumplimiento a sus obligaciones y compromisos, de acuerdo con situaciones tipo I, II y III.
- *Sistema preventivo*: pedagogía salesiana fundamentada en la educación integral tendiente a prevenir a los niños, adolescentes y jóvenes de los peligros a los cuales pueden estar sometidos y orientarlos a dirigir su vida hacia un futuro mejor.

2. Horizonte Institucional

2.1 Historia

La Escuela San Juan Bosco ubicada en el barrio Campo Valdés, fue fundada el 19 de diciembre de 1944. Funcionó primero en un local anexo al Colegio de María Auxiliadora, en la carrera Bolívar. Más tarde, por la ampliación de la avenida Juan del Corral, el local fue vendido por la Comunidad al Periódico El Colombiano y desde entonces, la Escuela funcionó aparte.

La Dirección de Instrucción Pública, dio libertad a la Comunidad Hijas de María Auxiliadora para elegir el barrio más adecuado para trasladar la escuela. Las superiores, atendiendo la solicitud que el padre Eduardo Díaz, párroco del Calvario, hiciera a la Madre Secundina Boneschi, Provincial, escogieron el barrio Campo Valdés.

La Comunidad alquiló una casa, cerca de la Iglesia del Calvario, para la habitación de las Hermanas y otra, pequeña e incómoda, para la escuela. Ésta, estaba situada a una media cuadra de la anterior. Pasó un año, en medio de muchas incomodidades y como el local de la escuela amenazaba ruinas, se pensó en buscar un local más apropiado y el 21 de octubre de 1945, las superiores, con el consentimiento de la Provincial, firmaron el contrato de compra de una casa denominada Quinta Pelayo, perteneciente a la familia Cock, quien la vendió a la comunidad en muy buenas condiciones.

En los días de asueto, se procedió al traslado con la colaboración de algunos vecinos y el 19 de diciembre de 1945 se trasladó definitivamente la Comunidad. La erección canónica de la casa, data del 28 de enero de 1946 y está firmada por el Vicario General de la Arquidiócesis.

Aunque era una casa grande, resultaba insuficiente, dado el gran número de alumnas que solicitaban ingreso al plantel. El 30 de mayo de 1947 la escuela fue reconocida oficialmente con el nombre de: Escuela San Juan Bosco. La casa contaba con algunos salones de clase y habitaciones para las hermanas; no había un lugar adecuado para la capilla; las funciones religiosas, cuando asistían las alumnas se celebraban en un corredor, a veces con asistencia de vecinos. Cuando el tiempo lo permitía, las clases se dictaban bajo los árboles.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

La Comunidad Hijas de María Auxiliadora, no tenía recursos y la ampliación se hacía necesaria por las muchas peticiones de ingreso a la escuela. Fue entonces cuando Monseñor Bernardo Cardona, gran benefactor de la obra, prestó su ayuda a la comunidad con su propio aporte, y el de entidades y personas caritativas como don Santiago Mejía. Gracias a ello y al gran esfuerzo de la comunidad, se fueron construyendo los salones del primer piso, al lado derecho del patio. Lo mismo ocurrió en la capilla: los vecinos y papás de las alumnas ayudaron a cargar piedras y materiales para la construcción. En la tabla () se nombran las hermanas a cargo de los primeros grados escolares y funcionamiento de la escuela en la época.

Tabla 1: Las primeras Hermanas del ciclo 1° a 4°

Hermana	María Arango	Directora de la Casa y Maestra de 3o.
Hermana	María de Jesús Rodero	Directora de la Escuela. Ecónoma y Maestra de 4°
Hermana	Dolores Gómez	Maestra de 3o.
Hermana	Ana Ortiz	Maestra de 2o.
Hermana	Justina Ramírez	Maestra de 1o.
Hermana	Inés Ramírez	Maestra de 1o.
Hermana	Josefita Londoño	Encargada de oficios

La Escuela empieza el año escolar el 5 de febrero de 1946 con un personal de 400 niñas. El 20 de febrero, por la mala condición del local, la Dirección de Instrucción Pública da la orden de despachar 40 alumnas de 2o. y 40 de 1o. con gran pesar de las niñas y de sus padres.

El 30 de abril de 1947 llega una nota de la Dirección de Instrucción Pública en la que dice que, por Decreto del 26 de abril, esta escuela tomará desde el 1o. de mayo el nombre de Escuela San Juan Bosco, más tarde se le denominó Escuela Urbana de Niñas San Juan Bosco. El 2 de noviembre de 1960 se echa el planchón para el 2o. piso. El 18 de julio de 1962

se inauguró la capilla.

En 1958 fue fundado el Restaurante Escolar Sopa San Juan Bosco por la hermana directora Isabel Moreno y el padre Bernardo Cardona. La hermana directora, narraba al padre, "... cómo muchas niñas en la hora del almuerzo se quedaban en la arboleda tirando piedras a los mangos para comérselos, ya que era inútil ir a la casa porque allí no encontraban almuerzo..." Este comentario llega profundamente al corazón del padre quién se queda pensando cómo darle solución. La Divina Providencia le inspira llamar a su secretaria y ordenarle que entregara a Sor Isabel sus ahorros y ésta autoriza para que empiece los trabajos de construcción de un salón para el restaurante. Para su sostenimiento el mismo padre toca a muchas puertas y siempre obtiene la ayuda generosa de los bienhechores.

Desde el principio el salón restaurante se construyó amplio, cómodo, acogedor con capacidad para 400 niñas. Se inicia con 50 mesas, 200 bancas, una vajilla de 400 puestos y un fogón de gas. Hasta entonces se cocinaba al aire libre. Se inauguró con una linda fiesta el 30 de septiembre de 1959 con la presencia de Monseñor Bernardo Cardona, alma y sostén de esta obra, y de algunas autoridades y bienhechores.

Como proyección a la comunidad desde 1959 las superiores inician una nueva obra para la capacitación artesanal de personas del barrio. Recibió el nombre de Escuela Profesional Pío XII. El 18 de noviembre de 1960 se gradúan las primeras alumnas en corte, confección y bordado. En 1963 se cambia el nombre por el de Artesanías San Juan Bosco, que luego pasó a ser Centro de Alfabetización y Capacitación Ocupacional San Juan Bosco.

En 1979 por iniciativa de la Madre Provincial, Sor María Betancur, y en vista de que las alumnas de la escuela salían de 5o. elemental y la mayoría no contaba con los recursos suficientes para continuar sus estudios y se quedaban en sus casas sin más preparación que la primaria, se propuso fundar un colegio para dar respuesta a las necesidades del medio. Se pensó en darle orientación comercial porque al terminar sus estudios las jóvenes saldrían preparadas para ingresar al mundo del trabajo o también a la universidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

El acta de fundación data del 6 de octubre de 1978, fecha en la cual el Concejo Provincial aprueba la apertura del Bachillerato en el mismo lugar donde funcionan la Escuela y las Artesanías.

El mismo Concejo, en las reuniones de enero de 1979, con la aprobación de la Secretaría de Educación, resuelve que el nombre sea Instituto Técnico Comercial Sor Teresa Valsé, por celebrarse este año el centenario de la Sierva de Dios Sor Teresa Valsé, una salesiana que dedicó generosamente su vida a la educación de las niñas del pueblo en los suburbios de Roma. La solicitud de apertura se hizo a la Doctora Consuelo Quintero Orrego, jefe de la División de Registros y Diplomas, con el visto bueno del Jefe de Núcleo, licenciado Rodrigo Rúa Granda.

El Colegio inició labores del 5 de febrero de 1979 con un primero de Bachillerato de 50 alumnas, ver tabla 2

Tabla 2: Las primeras Hermanas del bachillerato

Hermana	Celia Giraldo Zuluaga	Directora
Hermana	Gabriela Zuluaga Jiménez	Directora de Grupo y Profesora
Hermana	Dora Toro Chica	Profesora
Hermana	Raquel Mejía Moncaleano	Profesora
Hermana	Marta Luz Botero Vallejo	Profesora
Hermana	Inés Vélez Henao	Profesora
Hermana	Carmen Elena Mejía Maya	Profesora

En 1982 se pavimentó el patio gracias a la colaboración generosa del Municipio de Medellín. Se obtuvo la licencia de funcionamiento para el primero de bachillerato, según Res. 00200 del 23 de abril de 1979. La de los otros niveles fue obtenida en los años siguientes.

A partir de 1987 la comunidad construyó un amplio local de 6 aulas, bien ventiladas y

adecuadas pedagógicamente; tres oficinas para rectoría, coordinación y secretaría, una sala de profesores; dependencias propias de la modalidad comercial (taller para mecanografía, sala de computadores, laboratorio de física y química, salón de medios de comunicación y aula catequística).

El colegio fue sostenido por la comunidad con pensiones muy bajas. En él, se siguió el plan de estudios del decreto 080 y la resolución reglamentaria 2729 de 1974 para la media vocacional, la ley general de educación 115 de 1991 y su decreto 1860 de 1994 para la básica. Actualmente, el sector educativo se rige bajo el decreto 1075 de 2015.

A partir del año 2003 con resolución N° 16360 del 27 de noviembre del año 2002, se concede reconocimiento como institución de carácter oficial hasta la educación básica secundaria con el grado noveno y se denomina Institución Educativa San Juan Bosco. El 30 de octubre de 2003 con resolución N° 228 del mismo año se amplía el servicio educativo de carácter oficial a educación media académica en los grados décimo y undécimo.

Su ubicación es estratégica, ya que posee varias rutas de transporte público y vías de fácil acceso a lugares de cultura, recreación y esparcimiento como lo son: el Museo Pedro Nel Gómez, el Parque Norte, el Jardín Botánico, el Parque Explora, el Centro Cultural Moravia, el Parque de los Deseos, el Centro de Desarrollo Social (CDS) Campo Valdés, la Biblioteca Pública Piloto (filial Juan Zuleta Ferrer), el Planetario Municipal, la Universidad de Antioquia y a partir del año 2017 cuenta con MOVA (centro de innovación del maestro). La presencia de estos lugares incide de manera positiva en la comunidad educativa, ya que se tiene fácil acceso a las programaciones educativas, pedagógicas y culturales de la ciudad tales como: salidas pedagógicas a ferias del libro, exposiciones en el museo universitario, visitas guiadas al planetario, entre otros programas y actividades de ciudad.

La institución educativa y la vivienda de los estudiantes están ubicadas en una zona de estrato socioeconómico 1, 2, 3 y en contados casos 4, lo que indica una transformación y diversidad socioeconómica, cultural y educativa, que brinda oportunidades de participación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

ciudadana y permite la implementación de diversos proyectos para la comunidad, alcanzando espacios de sano esparcimiento, proyección profesional y crecimiento del tejido social.

Se destaca la vivencia de relaciones interpersonales basadas en la comunicación, el respeto y la tolerancia, lo cual refleja la propuesta formativa del sistema preventivo de don Bosco y su filosofía salesiana "buenas cristianas y honestas ciudadanas", que ha permanecido desde su fundación en 1944 hasta la actualidad, desde los principios de la razón, la religión y la amabilidad.

Hasta este momento han egresado (ver tabla 3), muchas de estas exalumnas se desempeñan en el campo laboral o adelantan estudios universitarios. Existe un buen número de profesionales que se desempeñan actualmente en distintos campos: abogacía, medicina, emprendimiento, entre otras, y se han formado muchas líderes capaces de gestar su propia vida, involucrándose en la política.

2.2 Misión

La Institución Educativa San Juan Bosco acoge los estudiantes que residen en Medellín y el área metropolitana con una propuesta formativa integral de calidad, en los niveles de preescolar a undécimo grado, promoviendo el desarrollo de competencias académicas, socioemocionales, espirituales, ciudadanas y técnico científicas que permitan hábitos de aprendizaje permanentes acordes a las transformaciones tecnológicas y a las exigencias del mundo globalizado. Se fundamenta en el sistema preventivo, para acompañarlas hacia la conquista de una nueva identidad, a través de prácticas pedagógicas que favorezcan la educación inclusiva, el acceso y la permanencia con el apoyo de un grupo humano idóneo y comprometido.

2.3 Visión

La Institución Educativa San Juan Bosco en el año 2028 será reconocida en el ámbito regional y nacional por su liderazgo académico y deportivo, desarrollo humano, aplicación pedagógica de las nuevas tecnologías e incorporación del enfoque de género y de educación inclusiva, formando mujeres comprometidas con su proyecto de vida, su entorno social y las exigencias de la ciudadanía global.

2.4 Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su interacción directa y activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Educativo. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, adolescentes y jóvenes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 88 y 113 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los DHSR de los niños, adolescentes y jóvenes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de la ley.

Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación a razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política y filosófica" (artículo 13 Constitución política de Colombia). Los niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Los niños, adolescentes y jóvenes y todo miembro de la comunidad escolar "tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar" (Artículo 15 Constitución política de Colombia).

Integralidad. La filosofía institucional será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución, las leyes y la normatividad vigente en materia de inclusión de personas en situación de discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales.

2.5 Símbolos Institucionales

Son aquellos significantes que, perteneciendo al origen y a la historia de nuestra Comunidad Educativa, sirven de vínculo para todos sus miembros. En ellos encuentran signos de pertenencia y factores de identidad. En el lenguaje cotidiano, se entiende como símbolo a aquello que representa y encarna determinados valores.

Bandera. Es el símbolo de la sencillez, la humildad, la inocencia y representa el dinamismo, empuje y fortaleza del estudiante salesiano. Se compone de los colores del manto

de la Virgen María Auxiliadora; el azul representa el color del cielo, el rosado representa la niñez y juventud.



Escudo. Es la imagen a blanco y negro del rostro de don Bosco y simboliza la acogida a la Comunidad Educativa.



Himno. El himno de la institución tiene sus orígenes en la idea de Monseñor Bernardo Cardona, la letra de Monseñor Pablo Villegas. Música: P. Tobón

Con la Reina Auxiliadora
nuestra inquieta juventud
va encontrando los senderos
que nos dan verdad y luz
a Don Bosco y Mazzarello
nuestra eterna gratitud
a Don Bosco y Mazzarello
nuestra eterna gratitud.

En tus claustros se afirman los hogares
a la espera de un noble porvenir
y en la lucha por nobles ideales
vibra y canta tu pueblo juvenil.

Son tus claustros veneros de esperanza
y de ciencia sagrado manantial
que al forjar nuestra mente y nuestro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

espíritu

mostrarán los caminos de la paz (Bis).

Juventud alegre y entusiasta

que camina por sendas de luz

va sembrando semillas de esperanza

en un mundo que busca la verdad.

El futuro se abre en nuestras manos

respondiendo a nuestra sociedad

demonstrando las alegrías y la ternura

que nos hace sujetos de verdad

con el sello de Cristo en nuestras vidas

que nos hace baluartes de la Paz

3. Responsabilidades de las Personas que Conforman la Comunidad Educativa en la Convivencia Escolar

3.1 De la Institución Educativa, del Rector, de los Docentes, Acudientes y Cuidadores

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, según la Ley 1620 de 2013.

Artículo 18. Responsabilidades del director o Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de la ley 1620 de 2013. Son responsabilidades del Rector las siguientes:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia: implementar el comité y garantizar que cumpla sus funciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.
- Activar la Ruta de Atención Integral: recibir reportes, activar protocolos de atención ante casos de acoso escolar, violencia o vulneración de derechos, y asegurar la protección inmediata de la víctima.
- Actualizar el Manual de Convivencia: asegurar que las normas internas estén ajustadas a la ley, enfocándose en la prevención y resolución de conflictos.
- Reportar al Sistema Unificado: identificar, registrar y reportar casos de violencia escolar o acoso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Transformación Pedagógica: fomentar prácticas pedagógicas que promuevan ambientes democráticos, tolerantes y la resolución pacífica de conflictos.
- Formación Docente: participar en los procesos de formación para docentes en convivencia escolar y evaluar el clima escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de la ley 1620 de 2013. Son responsabilidades de los docentes las siguientes:

- Identificar, reportar y hacer seguimiento a casos de acoso o violencia escolar (incluyendo ciberbullying) y de derechos sexuales y reproductivos.
- Implementar estrategias pedagógicas para la resolución de conflictos, la educación para la sexualidad y la construcción de ambientes democráticos.
- Participar activamente en el Comité Escolar de Convivencia y en las actividades de formación y evaluación del clima escolar.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia de la institución.
- Garantizar la protección de los estudiantes contra toda forma de violencia física o moral por parte de compañeros, profesores o directivos.
- Liderar acciones de promoción y evaluación de la convivencia escolar.
- Ajustar prácticas pedagógicas para mejorar las relaciones interpersonales y la ciudadanía.

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.

4. Aspectos que Definen el Manual de Convivencia

4.1 Las reglas de Higiene Personal y de Salud Pública

Preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “La higiene personal está constituida por el conjunto de cuidados que necesita nuestro cuerpo para aumentar su vitalidad y mantenerse en un estado saludable. Es el concepto básico de aseo, limpieza y cuidado de nuestro cuerpo”. Para la institución, las normas mínimas de higiene diaria son:

- Tener el cuerpo aseado antes de iniciar la jornada; es decir, no expele malos olores, excepto, que sean ocasionados por enfermedad.
- Mantener una buena higiene bucal.
- Mantener orden y limpieza en la vestimenta que se utiliza durante la jornada.
- Practicar buenas posturas para evitar lumbalgias o similares.
- Tener el cabello libre de liendres, piojos o similares.
- Cumplir las medidas generales de bioseguridad para minimizar el riesgo de transmisión de virus y demás enfermedades contagiosas [\(ver anexo 1\)](#).

Para tener un buen control sobre la higiene, la Institución realizará campañas permanentes de prevención en salud y la formación en buenos hábitos de higiene y alimentación; también de divulgación sobre centros de atención, en caso de ser requeridos.

En aquellos casos que haya manifiesta falta de higiene personal y se evidencie deterioro en la salud de algún estudiante, cualquier docente o directivo docente debe contactar a su acudiente y exigir las acciones pertinentes que permitan mejorar la situación, por tanto, el estudiante no podrá ingresar a la Institución mientras represente riesgo y hasta ser evaluada y certificada por un médico o especialista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

En caso de obtener respuesta negativa, de acuerdo con el Código de infancia y adolescencia, se asume que hay abandono por parte de sus padres o quien tenga la potestad (artículo 20) y, por tanto, el caso debe enviarse a la Comisaría de familia respectiva o a Bienestar familiar, ya que la salud, la seguridad social y aquellos afines en la Constitución Política de Colombia (Art. 44) son derechos fundamentales de los niños, adolescentes y jóvenes (artículos 27, 44 y 45).

4.2 Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso Frente a la Utilización y Conservación de los Bienes Personales y de uso Colectivo, Tales Como Equipos, Instalaciones e Implementos

Debe fomentarse el respeto por los bienes ajenos. Ningún estudiante debe atribuirse el derecho de esconder, hurtar, dañar, apropiarse o utilizar indebidamente las propiedades de alguno de sus compañeros o de algún miembro de la comunidad educativa. En caso de que ocurra un hecho de estos o similar se debe hacer un trabajo pedagógico con el estudiante que cometa la falta, en caso de reincidencia o de ser necesario, con sus padres o acudientes. En caso de daño o deterioro de algún bien, el acudiente del estudiante debe responder con reposición total o parcial de ese bien.

Es deber de todo miembro de la comunidad educativa: fomentar el cuidado, el aseo y el uso adecuado de los bienes, muebles, insumos, herramientas, equipos, espacios y de cualquier tipo de recurso disponible en la Institución, ya que son patrimonio de la sociedad en beneficio de la misión y el alcance de los objetivos educativos; por tanto, se debe reportar cualquier hecho que tienda al deterioro o mal uso de estos.

Todos los recursos con los cuales cuenta la Institución deben estar disponibles para ser utilizados de manera eficaz y eficiente, bajo los controles necesarios y adecuados; para lo cual

cada espacio, equipo e insumo cuenta con su propio reglamento, con las normas mínimas para su uso y sus respectivos responsables.

Toda violación contra las pertenencias de la institución o de cualquier persona que se halle dentro de esta, es un acto denominado vandalismo, el cual se encuentra tipificado en el cuadro de situaciones que afectan la convivencia escolar.

4.3 Pautas de Comportamiento en Relación con el Cuidado del Medio Ambiente Escolar

Los diferentes escenarios institucionales se conciben como espacios formativos que requieren de un clima y ambiente adecuados para las actividades que allí se desarrollan; todos tenemos derecho a convivir, trabajar, estudiar y aprender en ambientes sanos y libres de contaminantes físicos, visuales y auditivos.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa, como cualquier persona que se halle en la institución, está en la obligación de conservar y ayudar a conservar el ambiente sano y adecuado para el desarrollo de todas las actividades pertinentes que tiene que ver con los procesos de enseñanza, formación y aprendizaje que se realizan en la Institución, procesos directivos, administrativos y de apoyo.

La comunidad educativa propende por el cuidado del medio ambiente, desde acciones permanentes y reflexivas tales como: el mapeo de las situaciones de riesgo, la elección, el uso y la disposición final de los recursos, el cuidado y mantenimiento del entorno.

4.4 Normas de Conducta de Alumnos, Profesores, Directivos Docentes y Comunidad Escolar que Garanticen el Mutuo Respeto

Las relaciones interpersonales que se desarrollan tanto dentro de la institución como por fuera, están reglamentadas en la Constitución Política Nacional, sobre los principios (artículos 1 al 10) y los derechos fundamentales (artículos 11 al 41), derechos sociales,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

económicos y culturales (artículos 42 al 77), derechos colectivos y del ambiente (artículos 78 al 82).

Todo acto que violenta cualquiera de estos principios y derechos y que afecte la integridad de la persona, puede denominarse violencia interpersonal. El conflicto es inherente a las relaciones humanas, y en la Institución puede manifestarse de diferentes maneras entre los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, se fomenta el diálogo, la mediación y demás métodos para la resolución de conflictos, en garantía de los deberes y derechos de cada uno de los estamentos, y a través de los protocolos de atención y actuación.

Las normas para los docentes y directivos docentes se estipulan por ley, según el decreto 1075 de 2015, para el sector educativo. Como parte del acompañamiento en la formación de los estudiantes, se contemplan los siguientes derechos y deberes para los acudientes

4.5 Deberes y Derechos de los Acudientes

4.5.1 Derechos de los acudientes

- Recibir la información institucional (PEI, Manual de convivencia, SIEE, Protocolos, circulares) de manera oportuna y por los canales establecidos en este manual (página web institucional, correo electrónico institucional y cuaderno comunicador).
- Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y comportamentales de sus acudidos.
- Ser respetados y recibir buen trato por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegido para representar los diferentes estamentos del gobierno escolar.
- Participar en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que contribuyan a la calidad de los aprendizajes, especialmente en la

formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento, derivados de la autoevaluación Institucional.

- Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un diálogo que fortalezca la educación y la formación de su acudido.
- Ser convocado a participar en los programas de formación de la escuela de padres.
- Solicitar constancias, certificados y documentos de su acudido bajo los parámetros legales establecidos y en los horarios de atención.
- Representar a su acudido en todas las situaciones necesarias para su formación.

4.5.2 *Deberes de los acudientes*

- Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución educativa y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio al derecho de la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las responsabilidades contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la relación respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportuna y adecuadamente a los docentes, profesional de apoyo en psicología, profesional de apoyo de la UAI (Unidad de Atención Integral) o directivos de la Institución Educativa las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, acoso o matoneo, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- Apoyar a la Institución Educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

mejoramiento del servicio educativo y que contribuyan a la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.

- Participar en los programas de formación de la escuela de padres.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
- Asistir a las citaciones y reuniones de padres de familia programadas por la Institución.
- Informar a la Institución Educativa los signos de alerta frente a la detección temprana de alguna dificultad de salud o discapacidad cognitiva, psicológica o emocional que afecte la formación de su acudido.
- Acoger las recomendaciones sugeridas para los estudiantes con diagnóstico especializado.
- Evitar interrogar, hostigar o aconsejar negativamente a los estudiantes.
- Comunicar por escrito las diferentes eventualidades, tales como: inasistencias, atrasos, incumplimientos, permisos y cambios en la información de contacto (dirección y teléfonos).
- Utilizar adecuadamente los horarios y mecanismos de atención docente, mediante la formulación respetuosa, oportuna y conforme a derecho de las peticiones que se realizan alrededor del proceso de aprendizaje de los estudiantes, teniendo siempre en cuenta las maneras y canales establecidos por la institución.
- Garantizar la puntualidad en el ingreso y salida de los estudiantes.
- Los demás que se deriven de su rol como acudiente y contemplados en la ley.

4.6 Procedimientos Para Resolver con Oportunidad y Justicia los Conflictos

Individuales o Colectivos que Se Presenten Entre Miembros de la Comunidad

De acuerdo con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 se conformará el Comité Escolar de Convivencia, cuyas funciones están definidas en la misma ley. Este comité define su reglamento y los procedimientos o protocolos de actuación frente a los conflictos o acciones de violencia que se presenten en la institución. Para el caso de la Institución Educativa San Juan Bosco, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado acorde con lo establecido en la Ley, con participación de la coordinación y tendrá vigencia por un año.

Para resolver las situaciones que afectan la convivencia escolar, es necesario diferenciar los conceptos de conflicto y acoso escolar; en el primero hay tensiones de intereses y las fuerzas tienen cierto grado de simetría donde se puede mediar y conciliar; en el segundo, hay asimetría de poder, es decir, se presenta alguien que domina, el victimario y el que está siendo minimizado, la víctima, además tiene carácter sistemático. En este caso hay que hacer un trabajo discriminado entre ambos y se debe hacer un proceso de restauración por parte del victimario, bajo un proceso de mediación. Ambos casos son orientados desde el Comité Escolar de Convivencia.

4.7 Pautas de Presentación Personal que Preserven a los Estudiantes de la Discriminación por Razones de Apariencia

Para la Institución Educativa el uniforme se constituye en un símbolo de representación e identificación dentro y fuera de la misma y como tal, es un derecho y un deber de los estudiantes llevarlo acorde con los requerimientos y filosofía institucional. También debe usarse como medida para evitar la discriminación y la competencia por razones de apariencia y vestimenta personal. Por estas razones se establece el uso del uniforme. "Solo se exige el uso de un uniforme de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte" (Directriz ministerial 07 de 2010).

El uniforme para los estudiantes se compone de la siguiente manera (ver tabla 3):



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Tabla 3: Uniforme escolar

Uniforme de diario	Uniforme de educación física
<p>Para el caso de niñas y jóvenes, está conformado por una camisa blanca manga corta, un yómbor a cuadros con una altura hasta la mitad de la rodilla, saco gris (propuesto por la institución), zapatos negros con atadura y medias largas y blancas sin estampados.</p> <p>Para los niños y jóvenes, camiseta (igual al uniforme de educación física) y jean, zapatos negros con atadura.</p> <p>Los estudiantes pueden utilizar este uniforme y el de educación física con buso de cierre delantero color gris propuesto por la institución.</p> <p><i>Nota aclaratoria:</i> este uniforme se usa tres (3) días a la semana.</p>	<p>Para niños, adolescentes y jóvenes, está conformado por una camiseta blanca y sudadera gris con el logo de la institución, tenis de color blanco sin adornos de otros colores, medias tobilleras o largas blancas sin estampado; en caso de ser necesario, pantaloneta que llegue hasta encima de la rodilla y camiseta completamente blanca.</p> <p>Los estudiantes de preescolar utilizan solo este uniforme, junto con un delantal propuesto por la institución.</p> <p><i>Nota aclaratoria:</i> este uniforme se usa dos (2) días a la semana, uno de los cuales corresponde al día en el que se programa la asignatura de Educación Física en el horario escolar; el otro se concierta al inicio de año con cada grupo.</p>

Uniforme de diario	Uniforme de educación física
  <p data-bbox="232 877 480 957"><i>Ilustración 1</i> <i>Uniforme diario niñas y jóvenes</i></p> <p data-bbox="529 856 781 936"><i>Ilustración 2</i> <i>Uniforme diario niños y jóvenes</i></p>	 <p data-bbox="846 842 1073 947"><i>Ilustración 3</i> <i>Uniforme Educación Física, niños, niñas y jóvenes.</i></p>

Ante situaciones que generen conflicto frente al uso del uniforme y la presentación personal, desde el Comité Escolar de Convivencia se tomarán decisiones respetando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en concordancia con las sentencias SU-641 y SU-642 de 1998, y la identidad institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

5. Definición de Sanciones Disciplinarias Aplicables a los Alumnos, Incluyendo el Derecho de Defensa

"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento [\(ver anexo 2\)](#) o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo" (Sentencia T-569/94).

5.1 Debido Proceso

En el debido proceso se hace necesario identificar los tipos de situaciones que afectan el proceso de formación integral, que se presentan en la institución de manera cotidiana y que permiten plantear acciones de intervención para resolver, superar y mejorar la convivencia escolar. Al aplicar el debido proceso es necesario tener en cuenta:

- La presunción de inocencia del estudiante que presenta la situación de convivencia.
- La tipificación clara de la situación presentada para la aplicación del protocolo correspondiente.
- El trato respetuoso y digno al estudiante durante la aclaración de la situación que afecta la convivencia.
- El derecho a los descargos correspondientes que el estudiante considere para su defensa.
- La solicitud de reposición, apelación o impugnación de una decisión por considerarse no acorde a lo establecido en el manual de convivencia o a la realidad.
- La resolución dictada por el estamento competente, según el conducto regular.

- El principio de favorabilidad y la garantía de la imparcialidad en el proceso.
- La proporcionalidad en la aplicación del correctivo, según los hechos establecidos por incumplimiento de las normas del manual.
- La notificación al estudiante y su acudiente de los hechos ocurridos por los cuales se adelanta un proceso pedagógico o disciplinario.
- El derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

5.2 Conducto Regular

Corresponde a las diferentes instancias que debe seguirse para la resolución de una situación sea tipo académico, comportamental o de convivencia en la vida escolar:

- Directivo docente y/o docente que presencie la dificultad.
- Titular del grupo.
- Coordinador.
- Mesa de atención.
- Comité escolar de convivencia.
- Rectoría.
- Consejo Directivo.

Es importante considerar que algunas situaciones superan varias instancias del conducto regular, por la misma característica de la situación, llegando directamente a rectoría, comité escolar de convivencia o consejo directivo y su debido acto administrativo, y en algunas situaciones puede requerirse la actuación de instancias externas.

5.3 Derechos y Deberes de los Estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

5.3.1 *Derechos de los Estudiantes*

Hacen parte de los derechos fundamentales de los niños, adolescentes y jóvenes: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de opinión y el libre desarrollo de la personalidad, y en la institución hacen parte, además, los siguientes:

- Recibir una formación integral de calidad que le permita el desarrollo de las competencias ciudadanas para dirimir los conflictos a través del diálogo y la concertación, basada en la Constitución Política, la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994.
- Recibir una educación pertinente y de calidad (Ley 1098/06).
- Recibir y ofrecer un trato digno como persona sin discriminación de raza, credo, ideología, posición social o económica y diversidad sexual (Artículo 13 Constitución Política de Colombia).
- Asistir y participar responsable y democráticamente en los proyectos que ofrece la Institución.
- Expresar con libertad sus ideas, respetando la de sus compañeros y la filosofía de la Institución.
- Contribuir a consolidar la misión y visión de la Institución, como muestra integral de su formación y desarrollo de su personalidad.
- Conocer el Manual de Convivencia, colaborando con la elaboración de propuestas de mejoramiento.
- Participar de las actividades del plan de mejoramiento programadas por la institución educativa, en las áreas donde presenta deficiencias.
- Participar del debido proceso en la toma de decisiones para la solución de situaciones en las que haya incurrido, acogiéndose al conducto regular.

- Ser escuchado por los miembros de la comunidad educativa para posibilitar el diálogo que conduzca a una sana convivencia.
- Plantear quejas, peticiones, reclamos y solicitudes a los educadores y directivos de la Institución en forma cortés y asertiva a través del diálogo y la concertación.
- Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado que favorezca su formación integral dentro y fuera del aula de clase, durante los descansos, esparcimiento y demás actividades recreativas propias del ciclo vital (Art 30, Ley 1098/06).
- Tener la posibilidad de ser elegido democráticamente como Personero, Contralor, Representante o Vocero de grupo, al Consejo Directivo y a otros comités de participación.
- Representar a la Institución en eventos académicos, socioculturales, científicos, artísticos y deportivos, para el crecimiento personal y proyección institucional, previa autorización de los padres de familia ([ver anexo 3a](#)), ([ver anexo 3b](#))
- Acordar con los docentes las condiciones para realizar las evaluaciones y los trabajos pendientes por concepto de ausencias, dentro de los plazos estipulados por la Institución: por tres (3) días hábiles (a partir del día de retorno a la I.E) para presentar la excusa debidamente diligenciada, según los parámetros estipulados en el SIEE (Sistema institucional de evaluación escolar), revisada por coordinación y orientador de grupo.
- Recibir estímulos institucionales por su desempeño académico, disciplinario, deportivo, cultural, científico y aquellos en beneficio de la comunidad.
- Permanecer dentro del aula de clase y la institución durante toda la jornada.
- Recibir un trato cordial y amable por parte de compañeros, padres de familia, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales.
- Ser atendido en la secretaría de la Institución para efectos de calificaciones, hojas de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

vida, subsidios u otros certificados.

- Ser evaluado para determinar su condición o situación de aprendizaje académica y disciplinar, según las normas establecidas oficialmente, y ser informado de los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado antes de ser registrado.
- Disfrutar de la atención eficiente de los servicios contratados por concesión en la Institución, en el tiempo y horario establecidos.
- Recibir respeto en sus bienes y pertenencias.
- Acceder a los diferentes espacios, servicios y recursos, incluyendo los proyectos pedagógicos transversales y de extensión, que ofrece la Institución como apoyo en el proceso formativo y acorde con las condiciones y el alcance de estos.
- Recibir informes y boletines académicos claros, comprensibles, que den cuenta del proceso formativo, avances y dificultades.
- Ser escuchado y protegido por directivos, docentes o profesionales de apoyo, ante aquellas situaciones que afecten su integridad física o moral.
- Ser respetado en sus ritmos de aprendizaje teniendo en cuenta el tipo de situación, el grado de madurez, la condición cognitiva, y de salud física y mental.
- Conocer oportunamente el plan de área, las actividades académicas o formativas y los programas extracurriculares agendados por la Institución, la valoración que tendrá cada uno y el cumplimiento de estas.

5.3.2 *Deberes de los Estudiantes:*

Integrado a los derechos individuales reconocidos por ley, normas de comportamiento, normas de protección de la salud y ambiente escolar o medidas pedagógicas o correctivas, los

estudiantes de la institución se acogen a los siguientes deberes, en acuerdo con la reciprocidad entre estos y como garantía del respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Asistir puntualmente a las clases y actividades institucionales. ([ver protocolo](#)).
- Justificar de forma escrita la inasistencia firmada por acudiente; si la ausencia es superior a tres (3) días, anexar los documentos de soporte (certificado médico, calamidad doméstica, permiso previo por resolución rectoral...).
- Dar un trato cordial, cortés y respetuoso a todas las personas de la comunidad educativa.
- Ser responsable en la toma de decisiones que afecten a la comunidad educativa.
- Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento y opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Estar dispuesto a mejorar académica y disciplinariamente.
- Asumir los compromisos establecidos en el presente manual de convivencia.
- Acatar la acción correctiva o pedagógica que se deriva de la trasgresión de la norma, respetando lo establecido en el debido proceso y el conducto regular.
- Posibilitar un ambiente que favorezca los procesos de enseñanza y de aprendizaje individual y colectivo.
- Representar dignamente la Institución en eventos académicos, culturales y deportivos.
- Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos en los plazos acordados con los docentes.
- Asistir y cumplir con las acciones y actividades del plan de mejoramiento programadas por la Institución.
- Responder por las actividades escolares realizadas durante su ausencia y presentarlas tan pronto se valide la excusa y se acuerde con el docente las fechas de entrega.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

- Cumplir con los protocolos de uso estipulados para los espacios, servicios y recursos ofrecidos por la institución ([ver anexo 4a](#)), ([ver anexo 4b](#)), ([ver anexo 4c](#)), ([ver anexo 4d](#)), ([ver anexo 4e](#)), ([ver anexo 4f](#)), ([ver anexo 4g](#)), ([ver anexo 4h](#)), ([ver anexo 4i](#)), ([ver anexo 4j](#)), ([ver anexo 4k](#)).
- Presentar responsablemente las pruebas externas y simulacros.
- Respetar la intimidad y la dignidad del otro en todas sus dimensiones.
- Acatar las reglamentaciones vigentes de ley con respecto al porte, distribución, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y derivados, incluidos los electrónicos, y sustancias psicoactivas o alucinógenos, y de sustancias peligrosas.
- Utilizar de manera racional y respetuosa radios, audífonos, celulares, bafles, juegos, libros, revistas, y demás recursos tecnológicos, según los acuerdos establecidos con el docente a cargo. La institución recomienda evitar el uso de dispositivos electrónicos antes de los 14 años.
- Respetar los recursos y pertenencias de los demás.
- Portar el uniforme de acuerdo con la ocasión y según las características establecidas en el presente Manual.
- Evitar las actitudes y comportamientos agresivos que afecten el bienestar de los otros.
- Responder económicamente por los daños materiales causados a los recursos o bienes de sus compañeros o de la institución, ya sea en forma individual o colectiva.
- Acatar las sugerencias que ayuden a su formación, dadas por los directivos, docentes, administrativos, profesionales y personal de apoyo.
- Contribuir en el diseño y ejecución de los programas y proyectos que aporten a su desarrollo integral.
- Participar activa y oportunamente en el proceso formativo, promoviendo y respetando la

intervención de los demás compañeros.

- Disponer oportunamente de los materiales de estudio básicos indispensables para el desarrollo y logro de los objetivos pedagógicos y actividades formativas, regulando el uso de objetos cortopunzantes bajo la orientación y supervisión del docente.
- Apropiar el plan de área, las actividades académicas o formativas y programas extracurriculares agendados por la Institución, la valoración que tendrá cada una y el cumplimiento de estas.
- Solicitar, por voluntad propia, apoyo psicopedagógico en articulación con otros profesionales (Psicoorientación o docente de apoyo pedagógico) cuando exista una situación y condición de dificultad, discapacidad, trastorno, talento o excepcionalidad que afecte su desempeño o convivencia escolar.
- Desarrollar competencias ciudadanas que le ayuden a potencializar habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.
- Conocer y cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad y pedagógico para minimizar el riesgo de transmisión de virus y demás enfermedades contagiosas.
- Solicitar y diligenciar por escrito permiso para ausentarse de la Institución, según el caso: jornada ordinaria, con el formato de salida estudiantes; jornada única, puede salir y nuevamente ingresar con autorización escrita del acudiente, la cual debe portar continuamente. La autorización de la salida está a cargo del rector y, en su ausencia, del coordinador; en caso de la ausencia de ambos, el encargado será un docente delegado por el rector.
- Evitar conductas afectivas excesivas públicas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Evitar expresiones soeces, verbales y no verbales.
- Cumplir y conservar las normas de convivencia y bioseguridad evitando la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

comercialización de productos.

Parágrafo: Son deberes y derechos de los estudiantes los demás inherentes a este manual y estipulados en el marco de las leyes educativas vigentes.

5.4 Sanciones Disciplinarias Aplicables a los Estudiantes, Incluyendo el Derecho a la Defensa

En lo referente a los derechos y deberes de los estudiantes, la sentencia T 772 de 2000 (junio 22), señaló lo siguiente: "[...] la educación es un derecho deber y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no sólo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones".

En este orden de ideas, el buen funcionamiento del sistema educacional depende de la interacción entre los miembros de la comunidad educativa, proceso en el cual los estudiantes deben cumplir sus deberes académicos, respetar los reglamentos y las obligaciones disciplinarias establecidas, cuyo incumplimiento puede originar la aplicación de sanciones en el ámbito institucional, según esté previamente establecido.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento a seguir para cada caso depende del contexto en que el estudiante se encuentre en una situación dada y el seguimiento al debido proceso.

También debe tenerse en cuenta la construcción de medidas pedagógicas desde la justicia restaurativa, para definir las acciones pedagógicas o sanciones a aplicar en cada caso,

una vez se hayan agotado las instancias del debido proceso; se deben considerar los factores atenuantes y agravantes vinculados con la especificidad del procedimiento para cada situación.

5.5 Las Situaciones se Clasifican Según el Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, de la Siguiete Forma:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 57, IV, Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

5.6 Acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento para los asuntos relacionados con la convivencia escolar

Procedimientos. de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, la institución cuenta con un Comité Escolar de Convivencia para plantear y realizar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento para los asuntos relacionados con la convivencia escolar. Este Comité tiene su propio reglamento, procedimientos a seguir, protocolos de actuación y de control y seguimiento de los casos que alteren la sana convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Es de anotar que, la mayoría de los conflictos de convivencia escolar son tratados dentro del aula por el docente, quien es el indicado para determinar, en primera instancia, si la situación debe pasar a otra instancia o simplemente se resuelve con los implicados; para ello, el maestro debe conocer el manual de convivencia y el protocolo para cada situación, y cuenta con herramientas como el observador del estudiante, citación a las partes para ser escuchadas, mediación, citación a acudientes y notificación al director de grupo o a la coordinación.

En la institución se han definido los actos que alteran la convivencia, según Sánchez (2009), en cinco categorías que se dan en el caso de violencia y agresividad en la escuela adaptándose al contexto:

- Vandalismo o violencia contra las pertenencias de la institución educativa o de los otros, como el abuso de la confianza entre individuos.
- Disruptividad o violencia contra las tareas o actividades escolares.
- Indisciplina o violencia contra las normas de la institución y las directrices de los docentes y los directivos en cuanto a las garantías de la continuidad académica.
- Violencia interpersonal que afecta a otra u otras personas sea física o moralmente.
- Violencia potencialmente criminal, que pueden convertirse en criminalidad cuando las acciones tienen, o pueden tener, consecuencias penales (situaciones tipo III, artículo 40.3 del Decreto 1965 de 2013).

Considerando la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar establecida en la Ley 1620 y el Decreto 1965, se presenta a continuación la siguiente matriz, que contiene de una manera más específica las situaciones que serán objeto de intervención frente a problemas de convivencia o violencia escolar.

Tabla 4: Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.

Tipo de situaciones decreto 1965 septiembre de 2013		
Tipo de violencia (Sánchez, 2009)		
TIPO I (ocasional, inadecuado)	TIPO II (sistemático, afectación a la salud)	TIPO III (comisión de delito, potencialmente criminal)
VANDALISMO		
Daños o hurto de bienes materiales de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa que no impiden la continuidad de su uso y que no impliquen daño psíquico o físico a ningún miembro de la misma.	Daños o hurto recurrente de bienes materiales de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa que impliquen daño psíquico o físico que no genere incapacidad en el afectado.	Hurto o daños parciales o totales a bienes materiales de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa y que impliquen la comisión de un delito.
DISRUPTIVIDAD		
Acciones ocasionales que afecten las actividades escolares, entre los cuales están: gritos, eructos, lanzamientos de objetos, uso de aparatos electrónicos sin la debida autorización.	Acciones repetitivas y sistemáticas que perjudiquen de manera significativa a otros miembros de la comunidad educativa, o que pueden ocasionar deterioro a la salud.	Acciones repetitivas y sistemáticas que impliquen la comisión de un delito o pueden ocasionar incapacidad.
INDISCIPLINA		
Acciones ocasionales que atenten contra alguna de las normas disciplinarias establecidas en el presente Manual.	Acciones repetitivas y sistemáticas contra las normas disciplinarias que perjudiquen de manera significativa la convivencia escolar o que pueden ocasionar deterioro a la	Acciones repetitivas y sistemáticas contra las normas que representen la comisión de un delito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

	salud de algún miembro de la comunidad educativa.	
VIOLENCIA INTERPERSONAL		
Acciones agresivas ocasionales contra cualquier miembro de la comunidad educativa que no impliquen deterioro en su integridad física o emocional.	Acciones agresivas ocasionales o sistemáticas que impliquen deterioro a la integridad física o emocional y que no generen incapacidad a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Acciones agresivas ocasionales o sistemáticas que generen deterioro a la integridad física o emocional y que representen la comisión de un delito.

5.7 Protocolos de actuación para las situaciones que afectan la convivencia escolar

Los procedimientos o protocolos de actuación para cada caso que afecte la convivencia escolar se determinan de acuerdo con lo consagrado en el artículo 41 del Decreto 1965, que, según la IE, se encuentran estipulados así: [ver infografía 2](#).

5.7.1 Protocolos de actuación para situaciones tipo I

Paso 1. Identificación, comunicación y registro de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o se vea directamente afectado por alguna situación tipo I (Ver tabla 3. Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.) puede ponerlo en conocimiento del mediador, el docente o la coordinación para solicitar su acompañamiento.

La persona que reciba la situación dejará constancia escrita del hecho al orientador para registrarlo en el observador del estudiante anotando además la actuación a seguir y

garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de quien realice la denuncia con el ánimo de preservar su seguridad.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

El mediador, docente o directivo que fue notificado del hecho, convocará a esta y a las partes involucradas en la situación para iniciar el proceso de mediación correspondiente.

En primera instancia frente a la situación, el docente conocedor del hecho hará un llamado de atención verbal al(s) estudiante(s) implicado(s) y dejará constancia escrita y firmada del diálogo y compromiso establecidos en el observador del(s) estudiante(s) con las medidas pedagógicas correspondientes.

Paso 3. Solución.

El mediador, docente o directivo, buscará en todo caso que la solución al conflicto o la situación, se presente de manera imparcial, equitativa y justa para cada una de las partes involucradas, velando por la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la solución a la situación que afecte la convivencia. En todo caso, debe quedar constancia escrita a partir de un acta, de los acuerdos y compromisos establecidos por las partes.

Se considerarán en todo caso las acciones pedagógicas convenidas acorde a la clasificación de las sanciones estipuladas en el apartado 4.7.6 de este manual.

Paso 4. Seguimiento del caso.

El mediador, el docente o directivo hará el seguimiento del caso y de los compromisos establecidos para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro procedimiento. Se dejará constancia en el observador del estudiante, según sea el caso.

Cuando la situación establezca sólo el diálogo como acción pedagógica y se presente incumplimiento de los acuerdos pactados, este será remitido al orientador, directivo o Comité



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Escolar de Convivencia, quienes definirán las acciones a seguir.

5.7.2 Protocolo de actuación para situaciones tipo II

Paso 1. Identificación, comunicación y registro de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de situaciones tipo II (Ver tabla 5) tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del docente, o directivo, para solicitar su acompañamiento.

Se dejará constancia escrita de la situación en el observador describiendo el hecho, la clasificación de la situación y procedimiento a seguir. En todo caso se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de quien realice la denuncia con el ánimo de preservar su seguridad.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Cuando la situación cause algún tipo de lesión física o mental: se hará remisión al establecimiento de salud, previa comunicación a la familia del afectado dejando constancia escrita de esta actuación en el observador del estudiante, el cual debe contener: (a) nombre del estudiante y grupo al que pertenece, (b) descripción de la situación, fecha, hora, lugar, (c) tipo de comunicación, a quién se notifica, nombre y parentesco con el estudiante, (d) información del procedimiento a seguir para garantizar la atención en salud requerida, firma y cargo de quien notifica.

Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, tales como: retiro del lugar en el que se han presentado los hechos y ubicación en la coordinación, rectoría, un salón de clase u otro lugar de la institución que se considere pertinente en el momento. Si los hechos se han presentado en un espacio diferente a

la institución, se llamará al acudiente para que se presente en el sitio y se responsabilice del cuidado del menor; además se dará aviso a la Policía, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante, que debe contener: (a) nombre del estudiante y grupo al que pertenece, (b) descripción de la situación, fecha, hora, lugar, (c) medidas adoptadas, (d) descargos por parte del estudiante involucrado, (e) firmas correspondientes.

El directivo citará de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes involucrados para notificarles de la situación, de lo cual se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, que debe contener: (a) nombre del estudiante y grupo al que pertenece, (b) descripción de la situación, fecha, hora, lugar, (c) tipo de comunicación, a quién se notifica, nombre y parentesco con el estudiante, (d) información del procedimiento a seguir, (e) firma y cargo de quien notifica.

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, dará aviso a las autoridades pertinentes acorde a la situación presentada, bien sea, ICBF; Comisaría de familia, Policía de infancia y adolescencia, activando la ruta correspondiente a la situación particular.

Cuando la situación no causa lesión física o mental: se adoptarán medidas de urgencia que garanticen la inmediata seguridad de los estudiantes involucrados en la situación, así como medidas de apoyo y ayuda durante el proceso.

Se notificará a los acudientes de los estudiantes involucrados la situación, dejando constancia escrita en el observador del estudiante.

Se realizarán los descargos por escrito por parte de los estudiantes implicados en la situación.

Se generarán espacios de mediación con las partes involucradas y los acudientes, donde se les dará la oportunidad de presentar pruebas para establecer la responsabilidad o no frente a los hechos, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Estos espacios pueden estar acompañados por la mesa de atención institucional o bien por el Rector o la coordinación de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada (Ver tabla 3 Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar).

Paso 3. Análisis de la situación por el Comité Escolar de Convivencia.

- ✓ El presidente del Comité citará a reunión extraordinaria para ponerlo en conocimiento de la situación.
- ✓ Se realizará lectura del caso o la situación conflictiva que se ha presentado, procurando conservar la confidencialidad de los involucrados, informando de las medidas implementadas hasta el momento.
- ✓ Se analizará la situación en el comité para realizar las recomendaciones pertinentes, así como la forma de llevar el seguimiento dejando constancia en el acta correspondiente.

Paso 4. Notificación.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Paso 5. Seguimiento.

- ✓ Pasado un tiempo máximo de 15 días hábiles, luego de establecer las acciones pedagógicas y sanciones disciplinarias, la coordinación convocará a las partes para socializar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y verificar si la solución

fue efectiva o si tiene que presentarse nuevas propuestas en pro de mejorar la convivencia escolar.

- ✓ La coordinación solicitará al docente orientador un reporte descriptivo sobre el desempeño y evolución de la situación en que está implicado el estudiante.
- ✓ Se convocará a los acudientes de los estudiantes involucrados para socializar el acompañamiento que han tenido luego de las acciones pedagógicas o sanciones disciplinarias establecidas.
- ✓ En caso de la activación de ruta de atención, o la derivación de la situación a una institución externa, el rector verificará que esta se haya efectuado.

5.7.3 *Protocolo de actuación para situaciones tipo III*

Paso 1. Identificación, comunicación y registro de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de situaciones tipo III (Ver tabla 3. Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar) tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del directivo, para solicitar su acompañamiento y determinar la actuación frente a la ley.

Se dejará constancia escrita de la situación en el observador describiendo el hecho, la clasificación de la situación y procedimiento a seguir. En todo caso se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de quien realice la denuncia, con el ánimo de preservar su seguridad.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Cuando la situación cause algún tipo de lesión física o mental:

- ✓ Se hará remisión al establecimiento de salud, previa comunicación a la familia del afectado dejando constancia escrita de esta actuación en el observador del estudiante, el cual debe contener: (a) nombre del estudiante y grupo al que pertenece, (b) descripción de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

situación, fecha, hora, lugar, (c) tipo de comunicación, a quién se notifica, nombre y parentesco con el estudiante, (d) información del procedimiento a seguir para garantizar la atención en salud requerida, firma y cargo de quien notifica.

- ✓ Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, tales como: retiro del lugar en el que se han presentado los hechos y ubicación en la coordinación, rectoría, un salón de clase u otro lugar de la institución que se considere pertinente en el momento. Si los hechos se han presentado en un espacio diferente a la institución, se llamará al acudiente para que se presente en el sitio y se responsabilice del cuidado del menor; además se dará aviso a la Policía, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante, que debe contener: (a) nombre del estudiante y grupo al que pertenece, (b) descripción de la situación, fecha, hora, lugar, (c) medidas adoptadas, (d) descargos por parte del estudiante involucrado, (e) firmas correspondientes.
- ✓ El directivo citará de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes involucrados para notificarles de la situación, de lo cual se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, que debe contener: (a) nombre del estudiante y grupo al que pertenece, (b) descripción de la situación, fecha, hora, lugar, (c) tipo de comunicación, a quién se notifica, nombre y parentesco con el estudiante, (d) información del procedimiento a seguir, (e) firma y cargo de quien notifica.
- ✓ El rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia, activará ruta ante las autoridades pertinentes de acuerdo con la situación presentada: porte de armas con Policía de infancia y adolescencia; violencia, acoso y abuso sexual con Fiscalía, CAIVAS, ICBF; hurto, amenazas o intimidaciones con Fiscalía, Personería, Policía Nacional.

Cuando la situación no causa lesión física o mental:

- ✓ Se adoptarán medidas de urgencia que garanticen la inmediata seguridad de los estudiantes involucrados en la situación, así como medidas de apoyo y ayuda durante el proceso.
- ✓ Se notificará a los acudientes de los estudiantes involucrados la situación, dejando constancia escrita en el observador del estudiante.
- ✓ Se realizarán los descargos por escrito por parte de los estudiantes implicados en la situación.
- ✓ Se generarán espacios de mediación con las partes involucradas y los acudientes, donde se les dará la oportunidad de presentar pruebas para establecer la responsabilidad o no frente a los hechos, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Estos espacios pueden estar acompañados por la mesa de atención institucional o bien por el Rector o uno de los coordinadores de la institución.
- ✓ Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada (ver Tabla 3 Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar).

Paso 3. Análisis de la situación por el Comité Escolar de Convivencia.

- ✓ El presidente del Comité citará a reunión extraordinaria para ponerlo en conocimiento de la situación.
- ✓ Se realizará lectura del caso o la situación conflictiva que se ha presentado, procurando conservar la confidencialidad de los involucrados, informando de las medidas implementadas hasta el momento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

- ✓ Se analizará la situación en el comité para realizar las recomendaciones pertinentes, así como la forma de llevar el seguimiento dejando constancia en el acta correspondiente.

Paso 4. Notificación a otras instancias.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Toda situación tipo III será remitida al Consejo Directivo como máxima instancia decisoria de la institución educativa para su análisis, toma de decisiones y sanciones.

Paso 5. Seguimiento.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

En caso de la activación de ruta de atención, o la derivación de la situación a una institución externa, el rector verificará que esta se haya efectuado.

Parágrafo 1: tanto los daños psicológicos o físicos como la incapacidad psíquica o médica deben ser determinados y certificados por un profesional competente.

Parágrafo 2: de la reunión de las partes involucradas y las acciones restaurativas, se dejará constancia en el observador del estudiante.

Parágrafo 3: mecanismo para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la

convivencia escolar. La información que se reciba y quede en custodia solo será utilizada en el caso al cual pertenece y no podrá ser utilizada a pesar de su relación con los casos que se susciten o sean consecuentes con éste y no podrá ser utilizada para otros fines.

Parágrafo 4: en caso de ausencia del rector de la institución, uno la coordinación podrá activar la ruta correspondiente, y en caso de ausencia de directivos, una persona delegada por el rector podrá activar la ruta correspondiente.

Parágrafo 5: la derivación es una responsabilidad de la familia, si esta no se ha realizado, máximo en una semana, la Institución activará ruta ante comisaría de familia por negligencia.

5.8 Acciones pedagógicas y correctivas acorde a la definición y situaciones que afectan la convivencia.

Tabla 5: Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia escolar

Acciones pedagógicas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar		
TIPO I (ocasional, inadecuado)	TIPO II (sistemático, afectación a la salud)	TIPO III (comisión de delito, potencialmente criminal)
<p>Acciones que favorezcan la sana convivencia:</p> <p>Llamado de atención verbal.</p> <p>Negociación directa por medio del diálogo.</p> <p>Compromiso de no reiteración.</p> <p>Llamado de atención por escrito registrado en el observador del estudiante.</p> <p>Diálogo con acudientes,</p>	<p>Exigir la reposición total o parcial, según el caso, del material, equipo, insumo u objeto que se ha afectado por la acción del estudiante.</p> <p>En caso de acoso escolar se realizan acciones pedagógicas relacionadas con la prevención y promoción de la sana</p>	<p>Se tiene en cuenta el mismo procedimiento del Tipo II.</p> <p>denuncia ante las instituciones pertinentes: Fiscalía, Policía de Infancia y adolescencia, etc.</p> <p>Exclusión definitiva del plantel.</p> <p>Nota: la Institución actuará conforme defina el juez o</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Acciones pedagógicas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar		
TIPO I (ocasional, inadecuado)	TIPO II (sistemático, afectación a la salud)	TIPO III (comisión de delito, potencialmente criminal)
<p>Propuesta de mejoramiento de conducta.</p> <p>Mediación en un ambiente de diálogo buscando soluciones constructivas para reconocimiento de la acción y compromiso de cambio o reposición.</p> <p>En caso de daño o hurto a materiales y recursos, exigir la reposición total o parcial, según el caso, del material, equipo, insumo u objeto que se ha afectado por la acción del estudiante.</p> <p>El incumplimiento no justificado de acuerdos, conlleva a una sanción pedagógica o disciplinaria.</p> <p>Serán factores agravantes o atenuantes para determinar la sanción pedagógica: actitud de aceptación frente a la falta, antecedentes académicos y disciplinarios.</p>	<p>convivencia: expresar disculpas públicas, realizando carta o cartelera, campaña de prevención, entre otras; el incumplimiento no justificado se verá sometido a las acciones existentes, escalando el proceso a otra instancia.</p> <p>Si el caso obedece a un posible acoso sobre un docente o directivo, se remite al Comité Escolar de Convivencia.</p> <p>Responsabilidad de la familia frente a resarcir los daños físicos o psicológicos causados, de acuerdo al código de policía.</p>	<p>funcionario competente.</p>

Tabla 6: Acciones correctivas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar

Acciones correctivas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar
<p>Una vez agotadas las acciones pedagógicas se procederá a aplicar las acciones correctivas. En el caso de las situaciones tipo II, las acciones correctivas se complementan con acciones</p>

pedagógicas.		
TIPO I (ocasional, inadecuado)	TIPO II (sistemático, afectación a la salud)	TIPO III (comisión de delito, potencialmente criminal)
<p>Suspensión pedagógica reflexiva dentro de la institución.</p> <p>Anotación en el observador del estudiante, en caso de no cumplir con las acciones pedagógicas.</p>	<p>Retiro temporal del espacio donde se realizan las actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales, y otras.</p> <p>Suspensión mínima de un día de actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales y otras institucionales o complementarias, por parte del rector, sin mediación del comité de convivencia.</p> <p>Firma de compromiso de formación integral (contrato pedagógico) por parte del estudiante y su acudiente y el docente o directivo.</p> <p>Pérdida del derecho a participar en la proclamación como bachiller en acto público.</p>	<p>Se tienen en cuenta las mismas acciones y sanciones del Tipo II.</p> <p>Suspensión temporal o definitiva, según el caso, analizado por el consejo directivo.</p> <p>Nota: la Institución actuará conforme defina el juez o funcionario competente.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

6. Reglas para la elección de representantes

Los diferentes representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de líderes y voceros en los demás consejos previstos en el presente capítulo. Debe incluir el proceso de selección del personero de los estudiantes

La conformación, funcionalidad y actuación del Gobierno escolar está claramente definido en la Constitución Política y en las normas vigentes. Para hacerlo efectivo, el comité de democracia define el reglamento ([ver anexo 5](#)) y el procedimiento para la divulgación, promoción e implementación del proceso de conformación del Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de acudientes, el Consejo estudiantil, y otros estamentos (ver anexo 6); además, la evaluación de cada uno.

El comité de democracia es el primero en conformarse al inicio del año lectivo, este determina el reglamento y procedimiento para la conformación del gobierno escolar y sus estamentos de apoyo; está conformado por: el rector, los coordinadores, el docente líder del proyecto de democracia, un docente representante por cada jornada escolar, un profesional de apoyo psicosocial, un acudiente representante del Consejo de padres y el estudiante líder de mediación escolar.

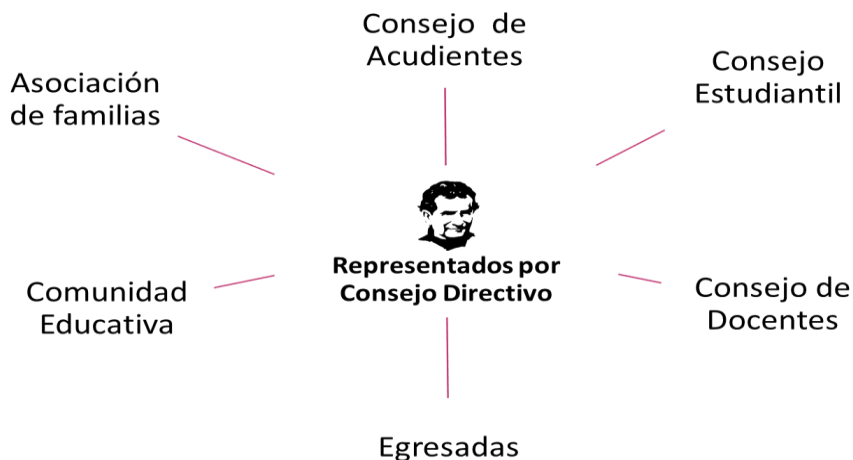


Ilustración 4 Organigrama

6.1 Procedimientos para la elección del gobierno escolar

6.1.1 Procedimiento para la elección del Consejo Directivo

Los representantes para el Consejo Directivo son elegidos en cada estamento por mayoría simple de sus miembros, exceptuando el rector (por nombramiento) y el representante del sector productivo, que en la institución es una representante de la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora de la casa salesiana San Juan Bosco. [\(ver anexo 6\)](#)

Para la elección de los representantes de los acudientes al Consejo Directivo, uno corresponde a la Asociación y otro al Consejo, en caso de no existir asociación, ambos representantes son elegidos en el Consejo de acudientes [\(ver anexo 6a\)](#).

6.1.2 Procedimiento para la elección del Consejo académico

Los representantes son elegidos por votación en asamblea de docentes [\(ver anexo 6b\)](#).

6.1.3 Procedimiento para la elección de otros estamentos:

Elección del Consejo de acudientes. en la institución se nombra un representante al consejo de acudientes por cada grupo, elegido por mayoría simple. En cada grupo se elige un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

representante y un suplente (vocero y vicevocero), y es el representante quien participa en el Consejo de acudientes ([ver anexo 6c](#)).

Elección del Consejo estudiantil. los representantes son elegidos por votación en cada grupo (vocero y vicevocero), bajo los requisitos del proyecto de democracia escolar. En el interior del Consejo estudiantil se eligen por mayoría simple: un presidente (estudiante de 9° a 11°), un secretario (estudiante de básica secundaria o media), y el representante estudiantil (estudiante de 11°) ([ver anexo 6d](#)).

Personero. Es un estudiante del grado 11°, elegido por todos los estudiantes matriculados, mediante votación por mayoría simple, previa presentación y socialización de una propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en el proyecto de democracia escolar.

Contralor. Es un estudiante de los grados 10° o 11°, elegido por todos los estudiantes matriculados, mediante votación por mayoría simple, previa presentación y socialización de una propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en el proyecto de democracia escolar.

Líder SOYED (Soy Educación y Deporte). Según política pública aprobada por el Concejo de Medellín (2024), es un estudiante de los grados 9°, 10° o 11°, elegido por todos los estudiantes matriculados, quien promueve el bienestar estudiantil a través del deporte, la recreación y la construcción de comunidad, desde un liderazgo con sentido social y visión transformadora. Debe demostrar habilidades deportivas y amplio compromiso académico.

Mediador escolar. Es un actor clave, generalmente un estudiante líder o docente capacitado, que facilita la resolución pacífica de conflictos Tipo I (altercados, burlas) y II, bajo el marco de la Ley 1620 de 2013 ([ver anexo 6e](#)).

6.1.4 Procedimiento para la elección del Comité Escolar de Convivencia.

El representante de los docentes es elegido por votación en asamblea de estos y los

demás integrantes son representantes por la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

7. Calidades y Condiciones de los Servicios de Alimentación, Transporte, Recreación Dirigida y Demás Conexas con el Servicio de Educación que Ofrezca la Institución

7.1 El servicio de Alimentación

La institución está articulado con el programa de alimentación escolar (PAE) - ración industrializada y comida caliente transportada-, que proveen y administran las secretarías de educación y bienestar social de la Alcaldía (Decreto 1852 de 2015, Resolución 16432 de 2015, Resolución 29452 de 2017), por tanto, lo que corresponde a la institución es poner a disposición el lugar y los utensilios adecuados para la distribución de los alimentos que llegan provenientes del operador que definen las secretarías mencionadas, definir cuáles son los usuarios, de acuerdo con los requisitos y el reglamento del servicio, según la Ley 2042 del 27 de julio de 2020 y la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, además, definir un docente líder de este proyecto para su implementación y veeduría.

7.2 El servicio de Tienda Escolar

Se realiza por invitación pública y contratación bajo las condiciones definidas en el Consejo Directivo ([ver anexo 7](#)).

Para el servicio de transporte, la institución no tiene compromiso con ninguno de los transportadores, son los acudientes quienes contraten dicho servicio, el cual debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de ingreso y salida de los estudiantes.

7.3 Transporte Escolar

Por parte de la Secretaría de Educación del distrito especial de ciencia, tecnología e

innovación de Medellín, existe la opción de transporte escolar en las siguientes modalidades y estrategias:

- ✓ Modalidad tiquete estudiantil.
- ✓ Modalidad estrategia perfil estudiante municipio (SITP).
- ✓ Estrategia de transporte escolar.

La contratación de transporte para las salidas pedagógicas se realiza bajo las condiciones establecidas por la normatividad y la Secretaría de Educación para este tipo de servicios (Directiva ministerial 55 de 2014).

7.4 Jornada Complementaria

Las actividades establecidas en la jornada complementaria son contratadas directamente con la Alcaldía y administradas por los operadores que la misma defina. La institución pone a disposición espacios, equipos e insumos necesarios.

Específicamente, la actividad de porrismo es una oferta extracurricular ofrecida por egresadas, en la cual los estudiantes participan de manera voluntaria y con el aval de su acudiente, quien asume el costo. La Institución pone a disposición el espacio y algunos implementos.

Todas las actividades extracurriculares deben acogerse a las normas del Manual de Convivencia.

Los convenios de práctica con facultades de educación contemplan dos modalidades, una referida a las prácticas tempranas (hasta séptimo semestre) en convenio interinstitucional, y otra de prácticas profesionales (semestres superiores) que se realiza mediante procedimiento establecido por la Secretaría de Educación.

7.5 Servicio Social en la institución Mediante Proyectos Vinculados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Los estudiantes egresados beneficiarios de la beca con la Fundación Fraternidad Medellín prestan servicio social en la institución mediante proyectos vinculados con su formación profesional y avalados por ambas instituciones.

7.6 Medios de Comunicación

El funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

El medio de comunicación establecido por la institución es la página institucional <https://www.iesanjuanboscocampovaldes.edu.co>, donde se publican los diferentes documentos institucionales (legales y protocolarios) e información de interés y de dominio público; otros medios alternativos de comunicación establecidos en la institución son: el correo institucional de directivos y docentes con el dominio @iesanjuanboscocampovaldes.edu.co, carteleras, periódico virtual (<https://noticieroinformate.wixsite.com/iesjb>) cuyas ideas corresponden al trabajo pedagógico desarrollado en el área de Humanidades, la agenda institucional actualizada en línea semanalmente para los docentes y personal administrativo.

7.7 Recursos

Todos aquellos encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

El Consejo Directivo define el presupuesto anual de la institución (finales de julio de cada año), de acuerdo con las necesidades manifiestas en materiales y servicios de la comunidad educativa.

La Institución tiene establecido el uniforme según el apartado 4.8, tabla 1, y es el

acudiente quien asume la adquisición con los diferentes proveedores, además existe el mecanismo para donaciones.

7.8 La Póliza de Protección Escolar

Es contratada por la Secretaría de Educación a través de una compañía de seguros, la cual es renovada anualmente; en lo que corresponde a salud, la afiliación a la EPS o el régimen subsidiado es responsabilidad del acudiente.

En el caso de la media técnica, la Secretaría de Educación garantizará la afiliación a las Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según orientaciones del Decreto 055 de 2015.

7.9 El bibliobanco y la Biblioteca Escolar

Hacen parte de la estrategia del Plan institucional de lectura, escritura y oralidad, vinculado con fines pedagógicos de las diferentes áreas y asignaturas. El auxiliar de biblioteca de la institución es quien se responsabiliza del espacio físico y la estrategia, apoyado por un equipo de docentes liderado por el área de humanidades. Se cuenta con un protocolo interno de funcionamiento y deberes y derechos de los estudiantes que utilizan y se benefician de este proceso ([ver anexo 4c](#)).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

8. Rutas de Atención Integral para Estudiantes

Las Rutas de Atención Integral (RAI), se basan en la Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar, y formación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En la institución se contemplan las siguientes rutas de atención: [\(ver anexo 8\)](#)

Anexos

- Anexo 1. [Protocolo de bioseguridad](#)
- Anexo 2. [Reglamento del Comité escolar de convivencia](#)
- Anexo 3. [Reglamento para representar a la Institución en eventos académicos, socioculturales, científicos, artísticos y deportivos.](#)
[Reglamento para presentar proyectos en cualquier evento de divulgación en ciencia, tecnología e innovación.](#)
[Reglamento para representar a la Institución en eventos socioculturales, artísticos y deportivos.](#)
- Anexo 4. Protocolos diferentes espacios (normas de uso, préstamo, tiempos y requisitos)
- a) [Laboratorio de Ciencias Naturales](#)
 - b) [Salas de informática](#)
 - c) [Biblioteca](#)
 - d) [Canchas y patio salón](#)
 - e) [Parque infantil](#)
 - f) [Secretaría](#)
 - g) [Vigilancia](#)
 - h) [Capilla](#)
 - i) [Papelería](#)
 - j) [Tienda escolar](#)
 - k) [Espacios comunes](#)
- Anexo 5. [Reglamento del Comité de democracia](#)
- Anexo 6. [Reglamento del Gobierno escolar y otros estamentos de apoyo](#)
- a) [Consejo directivo](#)
 - b) [Consejo académico](#)
 - c) [Consejo de acudientes](#)
 - d) [Consejo estudiantil](#)
 - e) [Mediación escolar](#)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO
"Buenas cristianas y honestas ciudadanas"

Anexo 7. [Reglamento servicio PAE](#)

Anexo 8. [Rutas de atención integral para estudiantes](#)

Referencias

Asela Sánchez, A. (2009). *Acoso escolar y convivencia en las aulas: manual de prevención e intervención*. Editorial Andalucía.

Constitución Política de Colombia. (1991).

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

MEN. Decreto 1965 de 2013 - Ley 1620 de 2013. *Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar*. -.

<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

MEN. (2008). *Guía 34 para el mejoramiento institucional*.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177745_archivo_pdf.pdf

MEN. (1994). *Ley 115 General de Educación*.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf